

Información Registral expedida por:

**MANUEL UÑA LLORENS**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLIRIA

DUQUE DE LIRIA, 14  
46160 - LLÍRIA (VALENCIA)  
Teléfono: 962780361  
Fax: 962792394  
Correo electrónico: [liria@registrodelapropiedad.org](mailto:liria@registrodelapropiedad.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

████████████████████

con DNI/CIF: ██████████

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F56TP88N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: **RE24 ESP SL***

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLIRIA**  
DUQUE DE LIRIA, 14 BAJO C.P. 46160  
MANUEL UÑA LLORENS

---

**Fecha de Emisión:** TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS  
**Solicitante:** ██████████

---

**FINCA DE L'ELIANA N°:** 11674  
**CODIGO REGISTRAL UNICO:** 46041001165345

---

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**URBANA: Parcela** . Calificación:ADOSADO - Situada en L'ELIANA en OTROS SECTOR SUZR-1 , número nc,PARCELA M2.1.  
Superficie del terreno: once mil cuatrocientos catorce metros cuadrados  
M2.1.- Parcela de terreno solar con forma rectangularf, situada dentro de la Unidad de Ejecucion Unica Sector SUZR-1 de L'Eliana, que tiene una superficie de ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS y una edificabilidad de siete mil noventa y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de techo. Su tipología edificatoria es de vivienda residencial adosada -ADO-. Lindes: Frente, Vial incluido dentro de la Unidad que la separa del suelo no urbanizable. Fondo, Vial incluido dentro de la Unidad que la separa de las viviendas colindantes recayentes a la c/ Jaraco; Derecha, parcela publica dotacional destinada a equipamiento -EQ\_ Izquierda, Parcelas M2.2 y M2.4 del presente proyecto.- edificabilidad 7.093'44 m2t  
CUOTA: 30,8566%  
REFERENCIA CATASTRAL: 3108005YJ1830N0001WS

LEY RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS: Suelo No contaminado  
ESTADO DE COORDINACION CON CATASTRO: No coordinado con catastro

**TITULARIDADES**

**RE24 ESP, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL** con C.I.F. B02707032

**LA TOTALIDAD del pleno dominio** por título de **COMPRAVENTA** .

- Formalizada en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JUAN PIQUER BELLOCH, de VALENCIA, con N° Protocolo: 595, el día 01 de marzo de 2023  
- Inscripción: 2ª Tomo: 2.365 Libro: 297 Folio: 65 Fecha: 26/04/2023  
-----

**CARGAS**

- **AFECCIÓN**. Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.= Llíria a 26 de abril de 2023.Al Margen de Insc/Anot: 2 Tomo: 2.365 Libro: 297 Folio: 65 Fecha: 26/04/2023 .

---

Documentos relativos a la finca presentados, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 649 del Diario 172 de fecha 03/07/2023, RECONOCIMIENTO DE DEUDA del notario DON JOSÉ MIGUEL MARZAL GAS.

**JOSÉ MIGUEL MARZAL GAS** presenta telemáticamente a las doce horas y treinta y ocho minutos, primera copia de escritura otorgada en GANDIA, el día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, número de protocolo 457/2.023, del Notario DON JOSÉ MIGUEL MARZAL GAS, por la que RE24 ESP, SOCIEDAD LIMITADA, **SOCIEDAD UNIPERSONAL ADEUDA** a KIRSAN BUILDING SL la cantidad de 783499.34 euros , del presupuesto aceptado para la construcción de las viviendas y esta última obtiene como compensación la adquisición de la finca número 11674 del término municipal de L'Eliana.

Número 2276 del Diario 172 de fecha 31/10/2023, ANOTACION EMBARGO TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VALENCIA.

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** presenta telemáticamente a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, mandamiento por duplicado expedido por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VALENCIA, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra RE24 ESP, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL, se ordena la **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** y la expedición de certificación de cargas, en reclamación de 6996.69 euros de principal, sobre la finca número 11674 del término municipal de L'Eliana.

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy, antes de la apertura del diario.

---

#### ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección



General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LIRIA ( LLIRIA ) a día tres de noviembre del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 2460412894775AFA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2460412894775AFA